Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Secretaría General

Servicio de Contratación

Avda. de la Fama, nº 15, 9ª plta
30006 Murcia
T.: 968 277652 y 279688
F.: 968 279612

S.G/C.A/2014/018

Murcia, a 10 de julio de 2014.

R E U N I D O S:

De una parte el Ilmo. Sr. D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes en su calidad de Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de fecha 30 de octubre de 2008 (BORM nº 261 de 10-11-08).

De otra parte D. Enrique Fernández-Delgado Gavilá con D.N.I.: 34.828.322-C, como representante de la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A, con C.I.F. A-30032205 y domicilio social en C/ Mayor, 55- Polígono Industrial Camposol, C.P 30.006 de Puente Tocinos (Murcia), según poder otorgado ante el Notario D. Pedro Solana Hernández el 30 de julio de 2010 y nº 1.731 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Proyecto de Obras e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el 6 de mayo de 2014.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada, fue emitido en fecha 29 de mayo de 2014.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de **175.220,83**.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 212.017,20.-€,** fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de fecha 29 de mayo de 2014.

QUINTO: La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de **172.942,26**.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de**

209.260,13.-€, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de fecha 3 de julio de 2014, previa fiscalización de la Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL IES "VEGA DE ARGOS" DE CEHEGIN (MURCIA)** según Proyecto de Obras redactado por la Arquitecta Dña. Concepción Roca Garcerán.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de **172.942,26**.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 209.260,13.-€,** que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, con cargo a la partida 15.04.00422K.621.00 Proyecto nº 42611, del presupuesto del año en curso.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 216.3 y 232 TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este Contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de 8.761,04.-€, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 23 de junio de 2014 y nº de registro CARM/2014/1000001361.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139, 140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de DOCE MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 6 de mayo de 2014, no procede la revisión de sus precios.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena, apartado sexto, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP. Las modificaciones que se podrán introducir serán relativas al proyecto y reducción de su importe, y podrán suponer una reducción máxima de un 5% en el precio del contrato.

NOVENA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma norma.

DECIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus Cláusulas, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada ley. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

UNDECIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES. P.D. EL SECRETARIO GENERAL	EL CONTRATISTA
Fdo. Manuel Marcos Sánchez Cervantes	Fdo. Enrique Fernández-Delgado Gavilá